

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00620-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril primero (01) de dos mil veinticuatro (2.024)

ATENDIENDO al memorial allegado por SANDRA YAMILE URIBE RAMIREZ en calidad de Deudor-Promotor informando la admisión en Proceso de Reorganización de persona natural comerciante regulado por la Ley 1116 de 2006 a favor de SANDRA YAMILE URIBE RAMIREZ con CC # 28.156.081, advierte este Despacho que se debe remitir copia del proceso radicado 68001-40-03-013-2023-00620-00 a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que sea agregado al Proceso de Reorganización de persona natural comerciante de SANDRA YAMILE URIBE RAMIREZ con CC # 28.156.081, radicado 2024-INS-2538.

De otra parte, repara el suscrito que posterior a la admisión del Proceso de Reorganización de persona natural comerciante, este despacho no ha proferido providencia alguna quedando todas las decisiones incólumes.

Así las cosas, se ha de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que estén vigentes a cargo de este proceso, advirtiéndose que las medidas seguirán vigentes por cuenta del Proceso de Reorganización de persona natural comerciante de SANDRA YAMILE URIBE RAMIREZ con CC # 28.156.081, adelantado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, radicado 2024-INS-2538.

En tal virtud, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

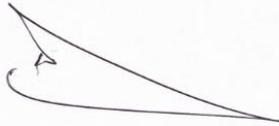
RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR COPIA del presente proceso EJECUTIVO propuesto por BANCO DE OCCIDENTE contra SANDRA YAMILE URIBE RAMIREZ a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, donde se tramita el Proceso de Reorganización de persona natural comerciante de SANDRA YAMILE URIBE RAMIREZ con CC # 28.156.081, radicado 2024-INS-2538 atendiendo a lo

dispuesto en la Ley 1116 de 2006, reformado por la ley 1429 de 2010. Líbrese comunicación por secretaría.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que estén vigentes a cargo de la demandada SANDRA YAMILE URIBE RAMIREZ, siendo estas embargo y secuestro del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria 300-101129 y embargo y secuestro del vehículo identificado (a) con la placa HHK-720, advirtiéndose que las medidas seguirán vigentes por cuenta del Proceso de Reorganización de persona natural comerciante de SANDRA YAMILE URIBE RAMIREZ con CC # 28.156.081, adelantado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES radicado 2024-INS-2538. Líbrese comunicación por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libraron Oficios No. **1110** a la Superintendencia de Sociedades, **1111** a Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y **1112** a Dirección de Tránsito y Transporte